

LA ESCUELA DE SORDOS DE LA JUNTA DE COMERCIO DE BARCELONA (1838-1840)

Por Antonio Gascón y José Gabriel Storch de Gracia y Asensio

Para más detalle, ver Antonio GASCÓN RICAÑO y José Gabriel STORCH DE GRACIA Y ASENSIO (2004), "*Historia de la Educación de los sordos en España y su influencia en Europa y América*", Colección "Por más señas", Coedición Universidad Complutense de Madrid, Centro Hervás y Panduro y Centro Editorial Ramón Areces, Madrid, 2004.

Los errores de Rispa:

Antonio Rispa, autor de una *Memoria relativa a las enseñanzas de los Sordo-mudos y de los Ciegos* (1865), ha sido la causa directa de múltiples errores en lo referido a los orígenes de las diferentes Escuelas municipales para sordos en Barcelona, al ser recogidos estos por los circunstanciales historiadores, casi todos ellos ligados a la misma enseñanza. En unas ocasiones justificables, al verse forzado este por las prisas en la redacción de alguna de sus memorias, por encargo del propio Ayuntamiento de la ciudad.

*"Los datos históricos que preceden están todos tomados del Archivo Municipal, exceptuados tan solo los que doy como no del todo seguros..."*¹

En otras, aparentemente muy poco interesado en publicitar la obra de antiguos maestros, que además, como en el caso de **Moralejo** y **Rubió**, no habían sido maestros de la Escuela Municipal.

*"Pasáronse 13 años sin que ninguna corporación tomase a su cargo el proteger a esta caritativa enseñanza, hasta que en 1836 la benéfica Sociedad Económica Barcelonesa de Amigos del País, pidió a l. E. el Ayuntamiento los útiles de que se sirviera anteriormente la Escuela que había estado a cargo de su cabildo, y una vez concedida fundó una Academia de Sordo-mudos en la Lonja, que confió al cuidado del Sr. **Moralejo**..."*²

El comentario anterior, reflejado en su *Memoria* de 1858, queda desmentido por la propia documentación procedente del Ayuntamiento. La Sociedad Económica intentó, es cierto, en diciembre de 1835, abrir una Escuela para sordos. Para ello, reclamó al

¹ Antonio Rispa, *Memoria*, (manuscrita) del 1 de junio de 1858, p. 3.

² Antonio Rispa, *Memoria*, p. 2.

consistorio los utensilios que se habían hecho servir, 12 años antes, en la Escuela de Estrada:

“Que los muebles existentes en la actualidad consisten en una pizarra, un alfabeto, algunas mesas y dos otros bancos...”.

Y en esto quedó toda la gestión de la Económica ³.

Moralejo nunca mantuvo contactos con la Sociedad, pero sí los establecería con la Junta de Comercio, un año y medio más tarde.

El enredo montado por **Rispa** en su Memoria, mezclando la supuesta Escuela de la Sociedad Económica con la de la Junta de Comercio, como si fuera una misma, fue aclarado por él mismo un tiempo más tarde, cuando publicó su *Memoria relativa a la enseñanza de los sordomudos y ciegos*, pero el mal ya estaba hecho.

“La Junta de Comercio consiguió organizar una Escuela, bien que desgraciadamente, por poco tiempo. Pidió autorización para plantearla al gobierno superior, y este se la concedió en 12 de Enero de 1838. Confirió su dirección a D. José M^a Moralejo y a D. Luis Rubió, y fue inaugurada en 22 de Abril del mismo año. El mérito real del método seguido por estos profesores no era tal vez muy grande, pero no tuvieron tiempo de corregir lo que tuviese de inconveniente, puesto que antes de los dos años -1 de Abril de 1840- presentaron su dimisión, que les fue aceptada, renunciando la Junta a seguir costeando la Escuela”. ⁴

El frío comentario de **Rispa**, con el que despacha a la Escuela de sordos, dependiente de la Junta de Comercio de Barcelona, es una buena muestra de su desinterés. Sin embargo, esta Escuela, como veremos, tuvo mucha más importancia de la que este le adjudica, tanto por la categoría de sus maestros como por los motivos reales de su cierre, bastante más complejos y complicados que lo apuntado por él. Cabe, en esta ocasión, acusarlo de una cierta parcialidad, puesto manejó los documentos originales referidos a este tema, ya que, las fechas apuntadas en cuanto a su apertura y cierre son totalmente correctas, prueba que los conocía y los consultó.

Lo que no explicó Rispa es que el motivo principal de la apertura de esta Escuela fue el interés del estado. Así, en enero de 1836, la reina gobernadora, **María Cristina de Borbón**, madre de **Isabel II**, por medio de un Decreto y una Instrucción, reclamó a todos los Ayuntamientos, el envío al Ministerio de Gobernación de una estadística sobre el número de sordomudos y ciegos del municipio, para elaborar una estadística nacional. Cinco meses más tarde, se le seguía reclamando al Ayuntamiento de Barcelona el envío de la misma. Finalmente, el Consistorio encargó su elaboración a la Real Academia de Medicina y Cirugía, que la concluyó en julio con un sorprendente resultado: “*Sordomudos: Hombres 20, Mujeres 6; Ciegos: 53 Hombres, Mujeres 23*”. Por otra parte, un resultado estadístico a todas luces falso por escaso y superficial.

³ Arxiu Administratiu de Barcelona, Governació, A-2702.

⁴ **Antonio Rispa**, *Memoria* de 1865.

Moralejo

La primera noticia que se tiene de **José María Moralejo**, es por mediación de una carta de **Joaquín Francisco Campuzano**, embajador de España en París, de fecha mayo de 1837, dirigida ésta a la Junta de Comercio, recomendándolo. **Moralejo**, había sido presbítero y cura del obispado de Toledo hasta el año 1823, año en que había tenido que exilarse a Francia por ser constitucional. En la misma carta, **Campuzano** recomendaba igualmente a un pariente y colaborador de **Moralejo**, **Luis Rubió**, del que decía era nacido en Francia y de descendencia española. De igual manera, **Campuzano**, basaba la recomendación de ambos, en el conocimiento de un discípulo francés que leía y hablaba.

Unos meses más tarde, en julio, era **Francisco de Casanova**, cónsul español en Perpiñán, el que volvía a recomendarlos, dirigiendo su carta a **Pablo Félix Gassó**, secretario de la Junta. Por estas fechas, **Moralejo** y **Rubió** ya se encontraban en Barcelona. Prueba de ello es su Manifiesto “*En favor de los Sordo-mudos*”, y firmado por la *Alianza Oriental*, nombre que habían dado a su Escuela, cuya dirección estaba en la calle de Basea, Arco de Isern, n.º 3, 4º, 1ª, a la altura aproximada de la actual calle del subteniente Navarro.

En dicho Manifiesto, se comprometían a enseñar a sus alumnos a “*pronunciar y leer las inflexiones naturales de la voz, y a comprender por la vista lo que se les diga*”, después “*aritmética, gramática castellana, elementos de geografía, historia sagrada y profana con la religión de sus padres*”, asegurando que a los ocho meses presentarían a sus alumnos para “*que lean de viva voz.*”

En cuanto a sus honorarios, con respecto a los pupilos, medios pupilos y externos “*serán materia de un convenio particular*”. La generosidad de los maestros quedaba de manifiesto con un comentario: “*Los directores dedican todos los jueves y domingos para que los sordo-mudos pobres puedan recibir gratis la misma instrucción, con tal de que acrediten serlo*”.⁵

La Junta, poco proclive a aventuras, recomendó a su vez a **Moralejo** y **Rubió**, en septiembre, primero a su Comisión de Escuelas, que a su vez los remitió a la sociedad del Fomento de la Ilustración. Ésta contestó negativamente a la propuesta, a primeros de noviembre, aduciendo falta de caudales por motivo de “*las penurias de la guerra*”. En medio de estas gestiones, a finales de septiembre, fue el propio **Moralejo**, el que se dirigió a la Junta de Comercio, en un escrito-memoria, ofreciendo sus servicios.

Moralejo se describía así a él mismo y a su pariente: “*Doctor en Teología del gremio y Claustro de la Universidad de Alcalá de Henares, cura propio que fue del arzobispado de Toledo, y maestro autorizado por la Universidad de Francia [...] Don Luis Rubió, maestro formado por dicho Dr. Moralejo, depositario fiel de los secretos, que para la perfecta enseñanza descubrió el mismo*” que habiendo formado la *Alianza Oriental*

⁵ *Alianza Oriental, En favor de los Sordo-mudos*, s/f, Biblioteca de Catalunya (BC), Junta de Comercio (JC), 9.1, CII, 1.5.

“debiendo ser considerados como un solo profesor; la dotación para una sola cátedra, pero no pudiendo esta darse por vacante sino por fallecimiento de ambos...”. Igualmente apuntaban que ya poseían local *“pues el dueño de la casa morada de los directores, D. Antonio Martí, padre de un sordomudo, cede gratis uno mui capaz que hay en ella, deseoso de contribuir...”*.⁶

La apertura:

La Junta, tras la negativa de la Sociedad del Fomento de la Ilustración, decidió, a mediados de noviembre, cursar una recomendación a su Comisión de Escuelas, para que solicitara a su vez al Gobierno la pertinente autorización de la apertura de una Escuela para sordos, y poder así planificar la misma, con independencia de que el curso de sus otras Escuelas ya se había abierto en septiembre.

El resto del mes lo dedicó la Junta a dotar de presupuesto dicha Escuela, valorado este en 6.000 reales, como *“sueldo único para dos profesores”*. A mediados de diciembre se cursó una carta, con tal motivo, al secretario de Estado y del despacho de Marina, Comercio y Gobernación de Ultramar.

En 27 de enero de 1838, se recibió una comunicación de la Reina Gobernadora, por mediación de su secretario, donde se autorizaba la apertura de la Escuela, las condiciones económicas de los maestros y el presupuesto. Este tenía que empezar a correr a partir de principios de aquel año.

A primeros de febrero, **Moralejo** y **Rubió**, presentaban a la Junta su programa de estudios, dirigido igualmente a la Junta Nacional de Comercio. A principios de marzo, la Junta, se dirigió al capitán general de Cataluña, para que autorizara dotar a la Escuela con los fondos provenientes de los productos del peritaje.

Mediado el mes, fueron **Moralejo** y **Rubió** los que se dirigieron a la Junta, solicitando un oficio donde se les acreditara como profesores de la Escuela de sordomudos, pidiendo igualmente que se resolviera si sus salarios serían pagados en efectivo o eran adeudables.

Por parte de la Junta se decidió que las clases para los varones, que tendrían lugar en la Lonja, y por motivo de ahorro de coste de luces, deberían tener lugar de 10 a 12 y media de la mañana. En el caso de las mujeres, el horario sería de 3 a 4 y media de la tarde. Pero, dado que las clases de éstas no podían realizarse en la Lonja, se acordó dirigirse a la Junta de Damas, para que estas buscaran otro local. Este sería el antiguo convento de las Magdalenas, asignándose a una dama para vigilar las “buenas costumbres”:

*“Acuerdo de la Junta, dándose por enterada de lo acordado por su Vicepresidente, y la Sra. Marquesa de la Bárcena, presidenta de la Junta de Damas. El local para las mujeres será el antiguo convento de la Magdalena [sic], y **se asignará una señora para vigilar las buenas costumbres**. Se acuerda igualmente que la apertura de la escuela tendrá efecto el jueves próximo, día 26, **tanto en la Lonja, para varones, como en el convento, para hembras**, recomendándose que se pongan de acuerdo maestros y la*

⁶ CII, 1, 13, BC, JC.

Junta de Damas, con el Mayordomo de la Junta, para el tema de enseres de las escuelas.”

Finalmente se decidió poner una fecha a la apertura de ambas Escuelas, el 16 de abril, siendo esta fecha aplazada en varias ocasiones, no teniendo esta efecto hasta principios del mes siguiente. A finales de abril, **Moralejo**, se quejó a la Junta del mal estado del local de las niñas, donde solo era habitable una celda del segundo piso del edificio, adjuntando un presupuesto de obras necesarias para poder realizar la restauración del mismo y así ponerlo en condiciones. La Junta también se puso a disposición del Ayuntamiento, ofreciendo la Escuela por si este decidía enviar alumnos procedentes de su Junta de Beneficencia, de la que dependía la casa de Caridad, la de la Misericordia y el Hospital General.

A seguido, se decidió la elaboración de un Reglamento para la Escuela que fue aprobado el día 17 de mayo.

Otro hecho que **Rispa** ignoró en sus escritos fue el elevado número de alumnos matriculados: 16 niños y 11 niñas; si recordamos la estadística elaborada el año anterior por el Ayuntamiento, parece que los sordos se han multiplicado en Barcelona. La realidad es que 6 de los alumnos y 7 de las alumnas eran forasteros, y algunos de ellos inclusive provenían de lugares tan lejanos como Puigcerdà, San Sebastián o de Francia. La asistencia de estos alumnos, no vecinos de Barcelona, prueba de la buena fama de los maestros, obliga, en principio, a reconsiderar la opinión tan desfavorable vertida por **Rispa** respecto al sistema utilizado por **Moralejo** y **Rubió**.

Los exámenes

Con apenas 2 meses de existencia oficial de la Escuela, la Junta, decidió realizar exámenes públicos, que deberían tener lugar los días 16 y 17 de agosto, en una de las salas de la Lonja y presididos por miembros de la Junta de Comercio. A ellos fueron presentados 8 alumnos, divididos en tres clases, en orden a su preparación. Como incentivo para los alumnos la Junta acordó premiar, un alumno por clase, con una medalla idéntica a la que se venía dando a los alumnos de la Escuela de “*artefactos*”.

Con tal motivo se imprimió un folleto, como publicidad, en el cual se especificaba como se realizarían éstos, los nombres de los alumnos, con una pequeña memoria de cada uno de ellos con sus adelantamientos, y los objetivos que pretendían los maestros en esta enseñanza: “*Tres objetos, por tanto, deben comprender la verdadera instrucción de tan infelices criaturas; primero, una instrucción igual a la que pueden recibir los demás hombres; segundo, el habla; tercero, la vista como suplente del oído*”.

Un comentario del mismo folleto indica que, con anterioridad a la Escuela de la Junta, **Moralejo** y **Rubió**, ya habían dado clases particulares a algunos de estos alumnos: “*Los alumnos se presentaran a hacer manifestación del grado de instrucción a que han llegado en el término de un año y algunos en el de diez meses*”. Lo que confirma la llegada de estos a Barcelona en julio del año anterior.

La edad de los alumnos oscilaba entre los diez y los dieciocho, más próximos la mayoría a esta última. La excepción era **Antonio Martí**, hijo del casero de **Moralejo**,

de veinticinco, y uno de los mejores: “...*que comenzó a instruirse a primeros de agosto del último año [...] conoce la idea de mil trescientas treinta palabras significativas [...] además la que lo son de la división del tiempo por preguntas y respuestas, y lo más preciso para el conocimiento de la sílaba y las reglas generales sobre la sílaba dominante...*”.

Pero la sorpresa la dio **Jaime Cudreñ**, de diez años, que conocía la idea de “*ochocientas sesenta y cuatro palabras*”, pero que fue examinado sobre “*los utensilios necesarios para el aseo de las personas, y sobre las partes de los utensilios necesarios para el gusto del hombre, que ascienden a ochenta y tres nombres, de los cuales no erró ninguno; especificando con los signos más naturales y propios las significaciones de unos objetos que no tenía presentes*”, lo que le mereció el aplauso general y la entrega por unanimidad de una corona de laurel, que le fue ceñida.

En lo que respecta a la Escuela de niñas, no consta que se realizaran exámenes, lo que hubiera permitido, al igual que la de los varones, conocer el grado de instrucción alcanzado por las mismas. Algo debió suceder en esta Escuela, pues cuando se inauguró el siguiente curso, el número había descendido a solo 4 alumnas matriculadas. En lo referido a la matrícula de los varones ascendía a 13 alumnos, con la pérdida de tres.

La marcha de las Escuelas

Los partes de ambas Escuelas, enviados mensualmente a la Junta, durante el curso 1838-39, son monótonos, y se limitaban a comentar brevemente en ellos lo que se estaba en cada momento impartiendo: “*versó... sobre la pronunciación de vocales con especificación de sus cantidades, y sobre la pronunciación de sílabas compuestas, sin omitir la instrucción acerca de la nomenclatura...*”, y así transcurrió el curso, sin altibajos, y sin exámenes públicos.

En el siguiente curso, 1839-40, se vio incrementado el número de alumnos, 19 varones y 5 hembras, y todo apuntaba a la aceptación total de la Escuela. Para acceder a ella, al ser gratuita, uno de los requisitos imprescindible era una certificación médica donde debía constar la sordera del alumno, y a poder ser su grado. Otro de los documentos necesarios era una carta de presentación de los propios maestros, que es de suponer, previamente analizarían el grado de escolarización del candidato.

La opinión de los maestros, en lo referido a la sordera, abunda en el carácter de esta y les reafirmaba en su filosofía:

*“Sabido es por cualquiera, si tiene idea del estado de los Sordo-mudos sin instrucción, que no habiendo podido, a causa de la sordera, imitar la pronunciación de las palabras, quedaron sin habla, y que por ignorarlas pronunciadas o escritas, no saben expresar los nombres de las acciones y las cosas significadas por ellas. Están pues, los Sordo-mudos no instruidos abismados en una completa ignorancia, y condenados a un silencio eterno. La educación sola, puede, ha debido siempre y debe ahora cambiar tan triste situación [...] (a causa) de tan desastrosa enfermedad, como la sordera, sobrevenida en la edad pueril, más ordinaria que desde el nacimiento”.*⁷

⁷ CII, 1, 72, BC, JC.

La opinión de estos, en cuanto a la sordera adquirida, se ve confirmada en la edad de los alumnos, entre los varones, 11 son mayores de 15 años, abarcando hasta los 30. En el otro grupo, 8 alumnos, el más joven tenía 6 años, y el mayor 14. En cuanto a las mujeres, se invierte la tendencia, solo una tiene 21 años, el resto va desde los 8 a los 15.

La denuncia

El año de 1839 no fue precisamente propicio para los maestros en su labor educadora, al presentarse contra ellos una denuncia ante la autoridad eclesiástica, y más concretamente ante el Vicario General. El autor de la denuncia, el padre **Esteban Casademunt**, ex miembro del Oratorio de San Felipe Neri y por aquellas fechas capellán de la Iglesia del Espíritu Santo, era un hombre imbuido en una fe religiosa tan exacerbada y fanática, que llegó al extremo de afirmar que

“más valía que las mudas no se instruyeran, porque sabiendo escribir podían cartearse con sus novios”

En su denuncia, **Casademunt** acusaba a **Moralejo** de que ante un comentario realizado por una madre de uno de sus alumnos y referido a su hijo, sobre que otras personas ya *“le habían enseñado los mandamientos y algo de doctrina cristiana”*, la respuesta de Moralejo fue *“ [que] más vale que aprendan [antes] otras cosas [de provecho] ”*. Esta respuesta de **Moralejo**, sacada del contexto de la conversación era, de por sí, una buena excusa para acusarle de *“anticatólico”*, un crimen en la época muy grave, como así sucedió.

Ante aquel problema **Moralejo** no se amilanó, sino todo lo contrario, al remitir dos cartas; una dirigida al propio **Casademunt** y la otra al Vicario General de Barcelona. En la primera, **Moralejo** se despachó a gusto con **Casademunt**, acusándolo a su vez de falta de caridad y de delator consciente de un comentario a todas luces falso:

*“Esto no es verdad, tomando la proposición aisladamente; porque fue acompañada de reflexiones, conque hice ver, que ahora no estaban en estado de aprender la doctrina cristiana; porque mal comprenderán estas ideas abstractas, sin darles otras de orden inferior, único medio para comprender estas tan elevadas; procediendo así, como procede y han procedido todos los verdaderos maestros del arte, en todas las naciones, donde, lo último que se les enseña, es la doctrina cristiana.”*⁸

Gracias también a dicha carta, podemos conocer que, al margen de la escuela de la Junta de Comercio, alguien más había estado impartiendo clases de religión mediante *“signos”*, a los sordos de Barcelona, con unos efectos, por otra parte, nefastos, según la opinión del maestro **Moralejo**:

“No puedo por menos de alabar, y tener por infructuoso, el enseñarles la doctrina cristiana; pero V. no me puede dar pruebas, de que los mudos, por medio de cuantos signos pueda V. imaginar, perciben las mismas ideas, que V. quiere inspirarles, sino muy al contrario, todos los mudos, a quienes, se dice haber enseñado en Barcelona la doctrina cristiana, hacían a Dios corpóreo, teniéndole por un hombre anciano con barba blanca, error que yo he corregido, haciéndoles entender que Dios no es corpóreo.”

⁸ CII, 1, 89, BC, JC.

Por otro lado, cabe la sospecha que esta enseñanza concreta de “*signos*” de tipo religioso debió ser impuesta a los sordos, en primer lugar, por **Manuel Estrada**, el antiguo maestro de la escuela municipal y continuada en su caso por el propio **Casademunt**, el denunciante.

Moralejo, en su escrito de descargo, recordaba a **Casademunt** que él no solo era maestro de sordos, sino que, al igual que él mismo, también era sacerdote y a la par teólogo:

“[Y] ahora tenga V. la bondad de oírme como Doctor Teólogo [...] Me parece que V. según el rito latino, de ningún modo daría la comunión a un párvulo, ni a un tonto; pues en este segundo caso están todos los mudos sin la debida instrucción.”

Y remataba:

“... y si las leyes humanas los juzgan incapaces de testar, ¿Cuánto más superior es a testar el comulgar? Y sin embargo, ¡¡V. les da la comunión!! ¿Qué responderá V al Sr. Obispo, si le hace el Cargo?”

El comentario de **Moralejo** parece también confirmar de paso que **Casademunt** administraba los sacramentos a los sordos mediante “*signos*”, hecho que implica en sí mismo que éste los conocía y los utilizaba, a lo que habría que añadir que muy probablemente también se los había enseñado a las monjas responsables de la Casa de Caridad de Barcelona, según afirmaba el propio **Moralejo** en la misma misiva, pero, de forma hartamente:

“Tuve singular complacencia en presenciar un examen de doctrina cristiana, que una responsable Religiosa hizo a sus discípulas sordo-mudas de la casa de Misericordia, y me admiró la ingeniosa gesticulación, con ‘que se decía, que expresaban la mayor parte de nuestros sagrados misterios’, pero no pude menos de preguntar: ‘Dígame V. Señora, ¿Podrá V. asegurar que esas mudas conciben, por medio de esos signos, lo mismo, que V. percibe?’. A lo que respondió: ‘Yo las enseñé, como me han enseñado a instruir las’. Ya ve V. que esto es una enseñanza de gestos, y sin las ideas de los objetos por parte de los mudos [...] los sordo-mudos no instruidos son incapaces de comprender por signo alguno la doctrina cristiana...”

La segunda carta de **Moralejo**, dirigida al Vicario General, era mucho más sabrosa, al entrar éste en detalles, tanto sobre la enseñanza religiosa como pedagógica que se estaba dando a los sordos. En la primera de sus afirmaciones, **Moralejo**, de forma indirecta y tratado de justificar su postura, explica su sistema, pero explicando de paso que tiene publicadas tres obras pedagógicas que permiten la educación de los niños, sean éstos, indiferentemente, sordos u oyentes:

“Debo por tanto informar a V.I. que los sordo-mudos son absolutamente incapaces de comprender las ideas de la doctrina cristiana, por ninguna especie de signo o gesto, sin que primero tengan noticia exacta de algunos millares de palabras, comprensión de nombres, adjetivos, pronombres, verbos, adverbios, y sin que sepan, o lo menos medianamente la estructura de la frase llamada “oración”, y formarles, cuya adquisición podrá ocuparlos por espacio de tres años, debiendo completarse la instrucción de los mudos, cual se reputa en los niños de oído, a cinco años, bien que ésta debe por necesidad ser más sólida y esmerada, y para este fin he publicado ya tres obras, útiles y aun necesarias para ambas clases de niños mudos y con oído, de las que remito a V.S. copias dobles, una para V.I. y otra para el Exco. el Sr. Obispo.”

Entrando en el terreno teológico, **Moralejo**, estaba dispuesto y preparado para

demostrar la inutilidad de la enseñanza religiosa entre los sordos no instruidos, basándose para ello en tres premisas previas:

“Para mejor probar mi precedente aserto, y lo muy errado que, procede el P. Casademunt, pretendiendo un imposible, cual es hacer comprender a mudos no instruidos la doctrina cristiana, en juzgarles capaces de formar al menos el dolor de atrición, indispensable para recibir la absolución sacramental, (porque pensar la de contrición sería un absurdo capital) y sobre todo, cuando se equivoca en juzgarlos capaces de comulgar, suplico rendidamente a V.I. tenga la bondad de decirle, “que ya estoy pronto, arguyendo él en contra, para defender las siguientes proposiciones,” precediendo una disertación en sus pruebas.

1º Los Sordo-mudos no instruidos son incapaces de comprender por signo alguno la doctrina cristiana

2º Los Sordo-mudos no instruidos son incapaces de formar el dolor de atrición, necesario para el valor del Sacramento de la Penitencia.

3º Los Sordo-mudos no instruidos son incapaces de disponerse debidamente al Sacramento de la Eucaristía.”

Moralejo, convencido de sus argumentos, remataba sus afirmaciones anteriores retando a **Casademunt** a un debate público, al que deberían asistir las autoridades, tanto eclesiásticas como civiles, que a última hora serían las que tendrían que dirimir en aquel litigio:

“Defenderé estas conclusiones, en el sitio, día y hora, que señale el Sr. Jefe Político, en su presencia, en la del Sr. Obispo, la de V.I., la de una comisión de la Diputación Provincial, otra del Ayuntamiento, y de cuantos curiosos gusten convidar todos los dichos señores porque, mediante la solemnidad de este acto, se dará una pública satisfacción, y se disiparán todas las dudas.”

Otro de los enfados de **Moralejo** pasaba porque **Casademunt** había denunciado como “indecente” la práctica logopédica que éste llevaba a cabo con sus alumnos, al tener que tocar estos con el dedo índice “el nudo o la nuez de la garganta” del maestro. Buena muestra del fanatismo religioso de **Casademunt**, que también sirve de paso como muestra de los graves inconvenientes que sufría aquella enseñanza específica:

“También me consta se ha calificado ante V.I. como acción “indecente” y “escandalosa” la indispensable tanto como inocente, que han practicado siempre todos los maestros del arte, para hacer pronunciar a los mudos y mudas, cual lo es, que “el discípulo toque por el lado exterior de la primera falange del dedo índice de la mano derecha el nudo o nuez de la garganta del maestro,” debiendo el discípulo tocarse con el dedo de la izquierda la suya propia; porque de este modo, y no de otro, se regulariza la voz, la pronunciación de las vocales, la formación de la sílaba, la unión de estas para formar las palabras, y el acento peculiar de las mismas.”

Muy enfadado **Moralejo**, le argumentaba a su Vicario que, de no creerle y antes de dar por buena la maledicencia de **Casademunt**, pidiera informes a la Junta de Comercio sobre dicha práctica, por otra parte imprescindible tanto en las niñas como en los niños:

“El Padre más celoso por sus hijas jamás ha recelado en tiempo alguno de acción tan insignificante; pero estaba reservado a la malevolencia o a la estupidez maliciosa, de los que la han pintado a V.I. con tan infames colores, el reputarla horrorosa, y yo no hubiera estado tranquilo hasta desengañar a V.I., suplicándole, si no se digna creerme, se sirva tomar informes de los Sres. de la Junta de Comercio, ‘sobre que clase de acción es esta de poner un dedo los mudos y mudas en la garganta del maestro’.”

Moralejo denunciaba también ante el Vicario el mal uso que se hacía de los “*signos*” y en particular el referido al sexto mandamiento, en este caso, “*no fornicar*”. Lo que es una verdadera lástima es que no hayan llegado hasta nuestro tiempo aquellos “*signos*”, aunque simplemente fuera por ver lo que de ellos puede haber pervivido, puesto que en el primer catecismo que se publicó, el de **Hervás y Panduro** de 1795, no hay ni uno sólo:

“Con este motivo se me ocurre hacer presente a V.S. que yo tengo y debo tener por más perjudicial y escandaloso, así como más ocasionado a la corrupción, el explicar por signos a los mudos y mudas el sexto mandamiento que requiere “un signo sólo” y muy lejano, para “no destruir, cuando se piensa edificar.”

La fuerza argumental de **Moralejo** debió pesar mucho, puesto que la denuncia no prosperó, concluyendo aquel tema con una carta remitida por la Junta de Comercio al propio **Moralejo**, donde se le indicaba que no entraba dentro de las funciones de la Junta el decidir o no sobre aquellas cuestiones, pero se le recomendaba encarecidamente que por favor y para evitar otras posibles reclamaciones

“enseñen e inculquen a los alumnos la doctrina cristiana y los sentimientos religiosos.”

El cierre de la Escuela

Los problemas de la Escuela parecen iniciarse a finales de 1839. Los partes de incidencias así lo reflejan. En el correspondiente al mes noviembre, y remitido a la Junta el 6 de diciembre, se lee la primera queja de **Moralejo** referida a sus alumnos, y la falta de asistencia a clase de muchos de ellos “*porque los padres los ocupan en trabajos manuales*”. A finales de diciembre, **Moralejo**, comunicaba a la Junta que se encontraba en cama desde el día 22 víctima de una indigestión. El día 30 era **Rubió** el que había caído enfermo víctima de un catarro.

En febrero, seguían las quejas. Había dejado de asistir a las clases el alumno **Antonio Fábregas**, alfarero, “*porque el amo que le da trabajo no le permite frecuentar la clase*”. Pero lo peor era que “*en este mes que acaba de pasar los discípulos han sido poco puntuales en su asistencia*”. Y en marzo, se desencadenaron una serie de enfermedades en los maestros, que inducen a pensar que obedecían más a efectos burocráticos que físicos.

“D. Luis (Rubió) cayó en cama con un resfriado [...] siendo lo peor que yo estoy en cura del antiguo catarro pulmonar que me acometió en Inglaterra, por lo cual no salgo de casa sino a mui corta distancia”. Al día siguiente continuaban los males: “desde el sábado último está mi compañero en cama y desde el jueves me hallo tosiendo cada cinco minutos, sin saber que remedio aplicar...”.

La última comunicación de **Moralejo** fue su carta de dimisión, donde razonaba honradamente los motivos de la misma.

“Siendo el objeto verdadero y único de nuestra Instrucción de sordo-mudos, restituirlos enteramente a la sociedad [...] y habiéndonos probado la experiencia de dos años la suma dificultad, que tienen que superar los sordo-mudos catalanes, por ser el idioma catalán el usual y familiar; resultando, que rara vez pueden ver, en quienes les hablan, otras articulaciones, que las catalanas; como además la mayor parte de los padres y

conocidos de los sordo-mudos no conocen el castellano para hablarles corriente, y comprenderle; después de una enseñanza más larga y penosa, que deberíamos dar a nuestros alumnos, que quedarían reducidos a un círculo muy estrecho de comunicación, entre sus compatriotas, tanto en respecto a entender lo que se les dijera, como para ser entendidos”.

Este argumento fue reconocido posteriormente por la propia Junta, haciéndolo propio, al plantearse la continuación de la Escuela, tras la dimisión de **Moralejo** y **Rubió**, lo que explicaría los altibajos de la Escuela de Barcelona, de antes y después, al ignorarse este importantísimo problema, ocultado también por **Rispa**: *“que podría la Junta proveer la cátedra en sujeto apto p[ar]a desempeñarla con la condición de que sea catalán, cual circunstancia cree indispensable por razón del idioma que en este país ha de enseñarse en aquella Escuela en beneficio de los mismos alumnos [...] podría proveerse la plaza de maestro interino hasta que lo apruebe S.M. del sujeto catalán”.*

El hecho real del bilingüismo –catalán-castellano- denunciado por **Moralejo**, explicaría razonablemente los altibajos de la propia Escuela de Barcelona, de antes y después, al ignorarse este importantísimo problema.

Otra de las causas aducida en la dimisión de los maestros era la falta de asistencia a clase de muchos de sus alumnos, quejándose de que los padres *“han cerrado sus oídos”* a sus amonestaciones y por ello se habían visto obligados a darles clases particulares gratuitas *“en nuestra casa por todo el tiempo de vacaciones, en los dos años de nuestro profesorado [...] y aún entonces han faltado más que en el curso”.* La causa del problema residía en la edad de los alumnos, personas adultas en su mayoría que tenían un oficio, lo que no era compatible con el horario diurno de la escuela.

La última de las causas era también de peso:

“la necesidad en que nos hallamos de reponer nuestra salud, [y] de mirar por nuestros respectivos intereses en ciertos pueblos de Madrid...”.

Lo cierto era que la Junta de Comercio les adeudaba una importante cantidad de sus honorarios, 3.175 reales que les serían liquidados definitivamente 6 años más tarde, lo que representaba el estado ruinoso de su economía personal, empeñados en préstamo personales para poder sobrevivir. La dimisión les fue aceptada con fecha 1 de abril.

La Junta de Comercio clausuró esta Escuela y otras en ese año, por falta de fondos, y abría que esperar hasta 1843 para que nuevamente existiera otra Escuela, es decir, la financiada y gestionada directamente por el Ayuntamiento de Barcelona y dirigida por el ex-dominico **Manuel Estrada**.

BIBLIOGRAFÍA:

Libros:

1. AYUNTAMIENTO de Barcelona (1841): *Reglamento para régimen interior de la escuela de Ciegos de la ciudad de Barcelona. Aprobado por su Exmo. Ayuntamiento.* Barcelona.

2. AYUNTAMIENTO de Barcelona (1854): *Reglamento para el régimen interior de la escuela de Ciegos de Barcelona*. Barcelona.
3. AYUNTAMIENTO de Barcelona (1861): *Reglamento de la Escuela Especial de Ciegos y Sordo-Mudos establecidas en Barcelona a cargo de su Exmo. Ayuntamiento*. Barcelona.
4. BARRAQUER y Roviralta, Cayetano (1915): *Los Religiosos en Cataluña durante la primera mitad del siglo XIX*. Barcelona
5. ESTRADA, Manuel Thomás (1817): *Oración inaugural que en la obertura de la Academia de Sordo-Mudos establecida en la Casa Consistorial de esta Ciudad Dixo el R.P.F. Manuel Thomás Estrada en 4 (rectificado 2) de diciembre de 1816*. Barcelona.
6. GALÍ, A. (1979): *Història de les institucions i del moviment cultural a Catalunya, 1900/1936*. Barcelona. Vol. II.
7. MORALEJO, José María y RUBIÓ, Luis (1838): *Primeros elementos del Idioma Castellano. Introducción al arte de leer. Por los directores del Instituto de Sordo-Mudos establecido en Barcelona*. Barcelona.
8. MORALEJO, José María y RUBIÓ, Luis (1839): *Arte de leer el idioma castellano. La lectura en principios por los directores del Instituto de Sordo-Mudos, el Doctor José María Moralejo y D. Luis Rubió, profesores de la Casa Lonja de Barcelona*. Barcelona.
9. MORALEJO, José María y RUBIÓ, Luis (1838): *Primeros principios de Gramática Jeneral [sic], aplicados al idioma castellano, por el Dr. Moralejo y D. Luis Rubió. Directores de la Alianza Oriental a favor de los sordo-mudos, y profesores de la Lonja de Barcelona*. Barcelona.
10. MORALEJO, José María y RUBIÓ, Luis (1839): *Árbol Ideológico [sic]. Conocimientos generales. Medios de adquirir los particulares. Por el Dr. D. José María Moralejo y D. Luis Rubió, profesores del arte de instruir los sordomudos en la Casa Lonja de la Ciudad de Barcelona*. Barcelona.
11. MORALEJO, José María y RUBIÓ, Luis (1839): *Arte de Discurrir o Lógica [sic], por el Dr. Moralejo y D. Luis Rubió. Directores de la Alianza Oriental a favor de los sordo-mudos. Profesores en la Casa Lonja de Barcelona*. Barcelona.
12. RISPA Segarra, Antonio (1865): *Memoria relativa a las enseñanzas de los Sordo-mudos y de los Ciegos*. Imprenta de Narciso Ramírez Rialp. Barcelona.
13. VALLS y Ronquillo, Francisco de Asís (1871): *Manual para el uso de los alumnos que concurren a la escuela de Sordo-mudos de Barcelona*. Barcelona.

Manuscritos:

14. *Actas de 1804-1815, Procura Mayor de la Pía Almoyna al Presbítero Mariano Vieta y Catá, Fol. 186; Procura al Presbítero Mariano Vieta de la Pía Almoyna, Fol. 296; Poder de la Pía Almoyna al Presbítero Mariano Vieta per lo bienni que fineix en 1816, Fol. 80*. Arxiu Catedralici de Barcelona.
15. *Acuerdos de la Real Academia de Medicina de Barcelona, Tomo II, años 1715-1824*.
16. *Ajuntament Borbònic, I, Acords. Anys 1800-1823*. Arxiu Històric de la Ciutat.
17. ANÓNIMO (1829): *Reglamento para el régimen interior de la escuela gratuita de sordo-mudos, establecida en la casa Lonja de la ciudad de Barcelona, a expensas de la Junta de Comercio, dispuesto y mandado observar por la misma*. Biblioteca de Catalunya, Arxiu de la Junta de Comerç, Lligall CVIII, 31,5.
18. ANÓNIMO (1838): *Exámenes públicos de Sordo-mudos que se celebraran en la Casa Lonja. Días 16 y 17 de agosto de 1838 de diez a doce de la mañana. Serán examinados ocho sordo-mudos de los diez y seis que concurren a la cátedra, creada por la Junta de Comercio de Barcelona y aprobada por la Real Orden siendo profesores el Dr. D. José María Moralejo y D. Luis Rubió*.
19. *Arxiu de la Junta de Comerç*. Biblioteca de Catalunya, Barcelona.
20. *Biografías, Año 1797*. Arxiu Diocesano de Barcelona (en adelante ADB).
21. *Escola Municipal dels Sords Muts, 1844-1892*. Institut Municipal d'Educació de Barcelona.
22. *Governació, A-1947, A-1948, A-2172, A-2702, A-2318*. Arxiu Administratiu de Barcelona.
23. *Junta de Govern de la Casa de Caritat, Actas, anys 1821-1824*. Arxiu Històric de la Diputació de Barcelona.

24. *Llavaneras, Expediente 473 (firmas), legajo 143 (cartas sobre la vejez y todas sus cargas).*
 25. *Registre de Baptismes, Llibre 5, p. 144. Arxiu Parroquial de Sant Andreu de Llavaneras (en adelante APSALL).*
 26. *Registre d'Obits, Llibre 7, p. 39. APSALL.*
 27. *Secularizaciones, Caja n.º 5, Manuel Estrada, Expediente n.º 3; Secularizaciones, Caja n.º 6, Joaquín Catalá; Secularizaciones, Caja n.º 6, Manuel Casamada. ADB.*
-

**Archivo de la Junta Nacional de Comercio de Barcelona,
(Biblioteca de Catalunya, Barcelona).**

Legajo. XCVI Caja 128

Partes de escuelas

Año 1838

Signatura: XCVI, 3,63:

(Carpeta General). "Partes de escuelas correspon[ien][e]s al mes de Mayo de 1838".

Signatura: XCVI, 3,65 :

Fecha: 1/6/1838. *Parte* de la escuela de sordomudos de la Casa Lonja. Trece discípulos. Firmado por Moralejo y Rubió. (Rubricado).

Signatura: XCVI, 3,66

Fecha: 1/6/1838. *Parte* de la escuela de sordomudas del ex Convento de Magdalenas. Once alumnas. Firmado por Moralejo y Rubió. (Rubricado).

Signatura: XCVI, 3,36

(Carpeta General). "Partes de escuelas correspondientes al mes de Octubre de 1838".

Signatura: XCVI, 3,42

Fecha: 6/11/1838. *Parte* de la escuela de sordomudos. Casa Lonja y la Magdalena. Tienen matriculados 14 alumnos, que aprenden la pronunciación de vocales largas y breves, combinándolas con las consonantes. En la clase sordomudas hay cuatro alumnas matriculadas y aprenden "lo mismo que los varones". Firmado por Moralejo y Rubió. (Rubricado)

Signatura: XCVI, 3,20

(Carpeta General). "Partes de escuelas correspondientes al mes de Noviembre de 1838".

Signatura: XCVI, 3,24

Fecha: 12/11/1838. *Parte* de la escuela de sordomudos. Casa Lonja y la Magdalena. Continúan con 14 alumnos varones y este mes la educación "versó...sobre la pronunciación de vocales con especificación de sus cantidades, y sobre la pronunciación de sílabas compuestas, sin omitir la instrucción acerca de la nomenclatura...". Refiriéndose al "otro sexo... cuatro discípulas... que se han ejercitado en la pronunciación de vocales por sus cantidades y sílabas compuestas de dos letras, aprendiendo las secciones de nomenclatura que corresponden...". Firmado por Moralejo. (Rubricado).

Signatura: XCVI, 3,2

(Carpeta General). "Parte de escuelas correspondientes al mes de Diciembre de 1838".

Signatura: XCVI, 3,10

Fecha: 6/1/1839. *Parte* de la escuela de sordomudos. Casa Lonja y la Magdalena. Sin novedad y continua la pronunciación. Firmado por Moralejo y Rubió. (Rubricado).

Año 1839

Signatura: XCVI, 7,1

(*Carpeta General*). "Parte de escuelas correspondientes al mes de Enero de 1839".

Signatura: XCVI, 7,5

Fecha: 20/2/1839. *Parte* de la escuela de sordomudos. Casa Lonja y Magdalena. Sin novedad. Continúan con nomenclatura, pronunciación y silabario. Cuatro niñas. Firmado por Rubió. (Rubricado).

Signatura: XCVI, 6,1

(*Carpeta General*). "Parte de escuelas correspondientes al mes de Febrero de 1839".

Signatura: XCVI, 6,13

Fecha: 2/3/1839. (*Parte*) de la escuela de sordomudos. Casa Lonja y la Magdalena. Sin novedad. Catorce alumnos y cuatro niñas. Firmado por Rubió. (Rubricado).

XCVI, 5,18

(*Carpeta General*). "Parte de escuelas correspondientes al mes de Marzo de 1839".

XCVI, 5,23

4/4/1839. (*Parte*) de la escuela de sordomudos. Casa Lonja y la Magdalena. Sin novedad. Firmado por Rubió. (Rubricado).

XCVI, 5,1

(*Carpeta General*). "Parte de escuelas correspondientes al mes de Abril de 1839".

XCVI, 5,6

2/5/1839. (*Parte*) de la escuela de sordomudos. Casa Lonja y la Magdalena. Sin novedad. Cuatro niñas. Firmado por Rubió. (Rubricado).

XCVI, 8,1

(*Carpeta General*). "Parte de escuelas correspondientes al mes de Mayo de 1839".

XCVI, 8,3

15/6/1839. (*Parte*) de la escuela de sordomudos. Casa Lonja y la Magdalena. Sin novedad. Continúan con nomenclatura y pronunciación. Firmado por Rubió. (Rubricado).

XCVI, 4,5

(*Carpeta general*). "Parte de escuelas correspondientes al mes de Junio de 1839".

XCVI, 4,59

4/7/1839. (*Parte*) de la escuela de sordomudos. Casa Lonja y Magdalena. Sin novedad. Continúan con nomenclatura y pronunciación. Firmado por Rubió. (Rubricado).

XCVI, 4,34

(*Carpeta General*). "Parte de escuelas correspondientes al mes de Octubre de 1839".

XCVI, 4,40

8/12/1839. (*Parte*) de la escuela de sordomudos. Casa Lonja y la Magdalena. Sin novedad. Continúan con nomenclatura y fraseología, así como mejorando las pronunciaciones. En la escuela de sordomudas 4

alumnas. Firmado por Rubió. (Rubricado).

XCVI, 4,17

(*Carpeta General*). "Parte de escuelas correspondientes al mes de Noviembre de 1839".

XCVI, 4,

6/12/1839. (*Parte*) de la escuela de sordomudos. Casa Lonja y la Magdalena. Se quejan de la falta de asistencia a clase de muchos alumnos, "porque los padres los ocupan en trabajos manuales", durante las horas de clase. Firmado por Rubió. (Rubricado).

XCVI, 4,2

(*Carpeta General*). "Parte de escuelas correspondientes al mes de Diciembre de 1839".

XCVI, 4,5

2/1/1840. (*Parte*) de la escuela de sordomudos. Casa Lonja y Magdalena. Sin novedad. Continúa la enseñanza de la nomenclatura y pronunciación. Firmado por Rubió. (Rubricado).

XCVI, 4,16

31/12/1839. (*Carta*) de Moralejo a la Junta comunicándole que él continua en cama, desde el día 22, víctima de una indigestión y el día 30, Rubió, ha caído enfermo de catarro. Firmado por Moralejo. (Rubricado).

Año 1840

XCVI, 9,108

(*Carpeta General*). "Partes de la escuela correspondientes al mes de Enero de 1840".

XCVI, 9,122

4/2/1839, (Error, 4/2/1840). (*Parte*) de la escuela de sordomudos. Casa Lonja y Magdalena. Firmado por Moralejo y Rubió. (Rubricado).

XCVI, 9,90

(*Carpeta General*). "Parte de escuelas correspondientes al mes de Febrero de 1840".

XCVI, 9,96

9/3/1840. (*Parte*) de la escuela de sordomudos. Casa Lonja y la Magdalena. "M. I. S.: En la clase de sordo-mudos de nuestro cargo no hai (sic) otra novedad que haber dejado de asistir D.º Ant[oni]o Fabregas alfarero, porque el amo que le da trabajo no le permite frecuentar la clase. En el mes que acaba de pasar los discípulos han sido poco puntuales en su asistencia. Continuamos enseñándolos pronunciación, nomenclatura y fraseología. La clase de mudas está mejor concurrida, y continuamos enseñando nomenclaturas y pronunciación. Dios gu[ard]e a V. ms. as. Barcelona y marzo 9 de 1840. sss B.L.D.V.S., Dr. D.º María Moralejo y Luis Rubió".

XCVI, 9,106

22/4/1840. (*Parte*) de la escuela de sordomudos. Casa Lonja y la Magdalena. "Sr. Secretario: Mui (sic) Señor mio y de todo mi aprecio: D.º Luis cayó en cama con un resfriado y no puede salir hoi (sic) de casa, siendo lo peor que yo estoi (sic) en cura del antiguo catarro pulmonar que me acometió en Inglaterra, por lo cual no salgo de casa sino a mui (sic) corta distancia y por poco tiempo. En razón de esto hoi (sic) no puede haber clase para los mudos, y lo hago presente como es mi deber. Dios gu[ard]e a V. ms. as., B.L.M.D.V., sss, José María Moralejo".

XCVI, 9,74

(*Carpeta General*). "Parte de escuelas correspondientes al mes Marzo de 1840".

XCVI, 9,88

23/4/1840. (*Parte*) de la escuela de sordomudos. Casa Lonja y la Magdalena. "Sr. Secretario: Mui (sic) Señor mío: desde el sábado último está mi compañero en cama y desde el jueves me hallo tosiendo cada cinco minutos, sin saber que remedio aplicar; por lo cual no es posible concurrir hoy (sic) a la clase. Deseo a V. salud, y mande a sss q. b. s. m. José María Moralejo. Barcelona y Marzo 23 de 1840".

Legajo nº CII, Caja 135

Compuesto de 9 Carpetillas numeradas

1ª CII, 1,1 al 54;

"1837, Sordomudos>>; "1837, Relativa[men]te a enseñanza p[ar]a sordo-mudos".

2ª CII, 1,55 al 58;

"Varios papeles"

3ª CII, 1,59 al 82;

"1838, Sordo-mudos"; "1838, Acerca de exámenes de los sordo-mudos".

4ª CII, 1,83 al 87;

"1839, Sordo-mudos".

5ª CII, 1,88 al 97;

"1839, Los profesores D. José Moralejo y D. Luis Rubió se dirigen a la Junta de resultado de una delación con relación a su enseñanza de sordo-mudos".

6ª CII, 1,98 al 101;

"1839, Acerca habitación para la vigilancia de la clase de sordomudas en las Magdalenas".

7ª CII, 1,102 al 106;

"1840, Sordo-mudos".

8ª CII, 1,107 al 153;

"1840, Don José María Moralejo y D. Luis Antonio Rubió renuncian el profesorado de instrucción de sordomudos".

9ª CII, 1,154 al 159;

"1846, D. José María Moralejo ex profesor de Sordo-mudos pide certificación de su nombramiento y renuncia de profesor y resultado de los exámenes de sus alumnos".

CII, 1,1

(*Carpetilla*). "1837, Sordo-mudos".

CII, 1,2

(*Carpetilla*). "1837, relativa[men]te a enseñanza p[ar]a sordo-mudos".

CII, 1,3

5/1837. (*Carta*) de Joaquín Francisco Campuzano, embajador de España en París, a la Junta de Comercio de Barcelona, recomendando a José M^a Moralejo, Presbítero y Cura del obispado de Toledo hasta el año 1823. Exiliado constitucional, que quiere regresar a España, para enseñar a los sordomudos con un pariente, Luis Rubió, nacido en Francia pero de descendencia española. Y dice conocer a un discípulo francés que lee y habla en su lengua.

CII, 1,4

10/7/1837. (*Carta*) de Francisco de Casanova, cónsul de España en Perpignan, desde las Escaldas, y dirigida a Pablo Félix Gassó, Secretario de la Junta, recomendando a José M^a Moralejo.

CII, 1,5

S/f. (*Manifiesto-Impreso*) de la "Alianza Oriental", intitulado "A favor de los Sordomudos". La "Alianza Oriental" estaba formada, única y exclusivamente por Moralejo y su Luis Rubió.

CII, 1,6

S/f. (*Copia*) del Impreso anterior.

CII, 1,7

S/f. (*Copia*) del Impreso anterior.

CII, 1,8

8/1837. (*Acuerdo*) de la Junta de Comercio recomendando a José M^a Moralejo a la Comisión de Escuelas para que se estudie su proyecto.

CII, 1,9

1/9/1837. (*Acuerdo*) de la Comisión de Escuelas. Recomendando a José M^a Moralejo a la sociedad del Fomento de la Ilustración.

CII, 1,10

11/9/1837. (*Acuerdo*) de la Junta sobre lo anterior, pasando el tema a la sociedad de Fomento de la Ilustración.

S/n. 15/9/1837. (*Carta*) de la Junta de Comercio al embajador español en París, Campuzano, poniéndole al día de las gestiones realizadas en favor de su recomendado, Moralejo, incluyendo la última ante la sociedad de Fomento de la Ilustración.

CII, 1,13

20/9/1837. (*Memoria*), (Papel sello 4º) de José M^a Moralejo y Luis Antonio Rubió dirigida a la Junta de Comercio. Moralejo se describe así mismo: "...Doctor en Teología, del gremio y Claustro de la Universidad de Alcalá de Henares, cura propio que fue del arzobispado de Toledo, y maestro autorizado por la Universidad de Francia..." y "...Don Luis Rubió, maestro formado por dicho Dr. Moralejo, depositario fiel de los secretos, que para la perfecta enseñanza descubrió el mismo...". Han formado la "Alianza Oriental": "...debiendo ser considerados como un solo profesor; la dotación para una sola cátedra, pero no pudiendo esta darse por vacante sino por fallecimiento de ambos...". Apuntan que: "...respecto al local; pues el dueño de la casa morada de los directores, D. Antonio Martí, padre de un sordomudo, cede gratis uno mui (sic) capaz que hay en ella, deseoso de contribuir...".

CII, 1,14

25/9/1837. (*Acuerdo*) de la Junta acusando el recibo del anterior documento y acordando a su vez remitirlo a la Comisión de Escuelas.

CII, 1,15

1/11/1837. (*Carta*) de la Junta Directiva de la sociedad de Fomento de la Ilustración, dirigida a la Junta de Comercio, en respuesta a otra anterior. En ella se deniega el aceptar la creación de una escuela para sordomudos escudándose en: "...las penurias de la guerra".

CII, 1,16

6/11/1837. (*Acuerdo*) de la Junta. Acusan recibo del escrito de la sociedad de Fomento de la Ilustración, y se dan por enterados de su contenido.

CII, 1,17

18/11/1837. (*Recomendación*) de la Comisión de Escuelas, solicitando a la Junta que se dirija al gobierno

para solicitar, autorización de la apertura de una escuela para sordomudos, y poder así planificar la misma.

CII, 1,18

20/11/1837. (*Acuerdo*) de la Junta aprobando lo anterior y proponiendo la elaboración de un presupuesto para dotar a la futura escuela.

CII, 1,19

29/11/1837. (*Informe*) de la Comisión de Interior y Presupuestos, elaborando el mismo.

CII, 1,20

4/12/1837. (*Acuerdo*) de la Junta de dotar con 6000 reales anuales, considerado como sueldo único para los dos profesores.

CII, 1,21

14/12/1837. (*Acuerdo*) de la Junta aprobando el presupuesto de dotación de los maestros.

CII, 1,22

18/12/1837. (*Borrador*) de la carta de la Junta dirigida al Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Marina, Comercio y Gobernación de Ultramar, pidiendo autorización para la apertura de la escuela.

CII, 1,23

18/12/1837. Otro (*borrador*) más simplificado sobre el mismo asunto.

CII, 1,24

27/1/1838. (*Comunicación*) a la Junta de Comercio de la Reina Gobernadora, por mediación del secretario, en que se autoriza la apertura de la escuela, las condiciones económicas de los maestros y el presupuesto. Este tiene que empezar a correr a partir de principios de este año.

CII, 1,25

1/2/1838. (*Acuerdo*) de la Junta de pasar el tema anterior a la Comisión de Escuelas.

CII, 1,26

8/2/1838. (*Programa*) para la escuela propuesto por la "Alianza Oriental" y dirigido a la Junta Nacional de Comercio.

CII, 1,27

8/2/1838. (*Acuerdo*) de la Junta dándose por enterada y pasado el tema anterior a la Comisión de Escuelas.

CII, 1,28

8/3/1838. (*Acuerdo*) de la Junta de dirigirse al Excmo. Sr. Capitán General sobre la manera de dotar la escuela de los fondos provenientes de los productos del "peraje".

CII, 1,29

12/3/1838. (*Borrador*) sobre el mismo tema.

CII, 1,30

12/3/1838. (*Acuerdo*) de la Junta en que se le envíe la misiva al Capitán General.

CII, 1,31

12/3/1838. (*Borrador*) de lo anterior.

CII, 1,32

14/3/1838. (*Carta*) de los maestros, Moralejo y Rubi6, solicitando un oficio de la Junta donde se les acredite como profesores de la escuela de sordomudos, pidiendo tambi6n se les resuelva el tema de los salarios, ya sea pagable o adeudable.

CII, 1,33

17/3/1838. (*Acuerdo*) de la Junta, donde se da por enterada de la carta anterior, pasando el tema a la Comisi6n de Escuelas.

CII, 1,34

17/3/1838. (*Recomendaci6n*) de la Comisi6n de Escuelas, donde aconseja que las clases para varones, se efect6en por motivo de ahorro de costes de luces, de 10 a 12 y media, y: "...como existe en esta ciudad una Junta de Damas...", recomienda se dirijan a ella, para que busquen local para las "ni6as", cuyo horario deberia ser de 3 a 4 y media de la tarde. Recomienda igualmente nombrar una comisi6n con miembros de la Junta para negociar lo anterior. Tambi6n recomiendan se haga entrega de los nombramientos de los maestros, haciendo p6blico la existencia de la escuela, y la elaboraci6n de un Reglamento para el buen funcionamiento de la escuela.

CII, 1,35

22/3/1838. (*Acuerdo*) de la Junta, de nombrar a su Vicepresidente, como interlocutor para negociar con la Junta de Damas.

CII, 1,36

4/4/1838. (*Acuerdo*) de la Junta, en que se decide contestar a los maestros, poni6ndoles al d6a de las 6ltimas resoluciones.

CII, 1,37

6/4/1838. (*Borrador*) de la respuesta al Sr. "Gefe" (sic) Superior Pol6tico.

CII, 1,38

19/4/1838. (*Acuerdo*) de la Junta, d6ndose por enterada de lo acordado por su Vicepresidente, y la Sra. Marquesa de la Barcena, presidenta de la Junta de Damas. El local para las mujeres ser6 el antiguo convento de la "Madalena" (sic), y se asignar6 una se6ora para vigilar las buenas costumbres. Se acuerda igualmente que la apertura de la escuela tendr6 efecto el jueves pr6ximo, d6a 26, tanto en la Lonja, para varones, como en el convento, para hembras, recomend6ndose que se pongan de acuerdo maestros y la Junta de Damas, con el Mayordomo de la Junta, para el tema de enseres de las escuelas.

CII, 1,39

21/4/1838. (*Borrador*) de la carta de la Junta, dirigida a la Junta de Damas, avis6ndole de lo anterior.

CII, 1,40

23/4/1838. (*Borrador*) m6s extenso de la carta anterior dirigida a la Junta de Damas, con programa de estudios y objetivos. Hay un peque6o detalle hist6rico, desde Ponce (1570) a L'Ep6e (1774).

CII, 1,41

26/4/1838. (*Acuerdo*) de la Junta, de comunicar a la Junta de Beneficencia, la apertura de la escuela, por si considera el enviar alumnos.

CII, 1,42

30/4/1838. (*Acuerdo*), en que la Junta se da por enterada, de los elogios de los maestros. En lo referido a los salarios, se resuelve pagar solo la mitad, por falta de fondos, y que se inicien estos desde el 1 de abril, ya que aunque no se pudo proceder a la apertura, los maestros ya estaban en disposici6n.

CII, 1,43

1/5/1838. (*Borrador*) de una carta de la Junta, dirigida a la Junta de Beneficencia, sobre el tema de las

escuelas.

CII, 1,44

10/5/1838. (*Acuerdo*) de la Junta, en volver a insistir ante el Capitán General, sobre el escrito de la Junta de fecha 8 de marzo, en lo referido a los fondos económicos para dotar la escuela.

CII, 1,45

13/5/1838. (*Carta*) del Ayuntamiento de Barcelona, dirigida a la Junta, donde se da por enterado de la apertura de la escuela. Y donde se le comunica a la Junta que se pasa copia de la misma a la casa de Caridad, la de Misericordia y Hospital General, solicitando de los mismos que les remitan una lista nominal de los sordo-mudos que se albergan en estos establecimientos.

CII, 1,46

14/5/1838. (*Carta*) del Alcalde de Barcelona, dirigida a la Junta, repitiendo el contenido, de la anterior carta del consistorio.

CII, 1,47

11/5/1838. (*Nota*) de la Comisión de Estudios, dirigida a la Junta, donde se le remite el proyecto del Reglamento de la escuela.

CII, 1,48

14/5/1838. (*Acuerdo*) de la Junta, aprobando el Reglamento, que entrará en vigor el próximo día 21. Igualmente se toma la decisión de comunicárselo a los maestros. Se dan por enterados de la aprobación, del Capitán General, a la apertura de la escuela y del nombramiento de los maestros.

CII, 1,49

15/5/1838. (*Borrador*) de una carta de la Junta, a dirigir al Capitán General, donde se le recuerda el tema del dinero.

CII, 1,50

17/5/1838. (*Carta*) de la Junta, en la que se adjunta a los maestros, el recién aprobado Reglamento.

CII, 1,51

17/5/1838. (*Acuerdo*) de la Junta, donde dan por vista la carta del Ayuntamiento y la de la Junta de Beneficencia, en lo referido a la lista nominal de sordomudos, albergados en esta última institución.

CII, 1,52

31/5/1838. (*Acuerdo*) de la Junta, acusando recibo del "enterado" del Capitán General en la suya del 22 de él corriente.

CII, 1,53

22/6/1838. (*Carta*) del Ejército de Cataluña, Estado Mayor General. En ella se contesta a las dirigidas por la Junta de fecha 12 de marzo y 15 de mayo. La contestación del Capitán General es negativa en lo que respecta al dinero, para ello aduce los gastos de la guerra.

CII, 1,54

28/6/1838. (*Acuerdo*) de la Junta donde se dan por enterados de la respuesta del Capitán General.

CII, 1,55

(*Carpetilla*). "Varios Papeles". Hace referencia a los documentos que contiene que son los: C11, 1,56; C11, 1,57 y el C11, 1,58.

CII, 1,56

S/f. (*Instrucciones*) sobre la manera de realizar las matrículas de los alumnos. El documento principal es

una certificación médica donde se haga constar la sordera del alumno.

CII, 1,57

19/4/1838. (*Carta*) del Moralejo al Presidente de la Junta. En ella, Moralejo, hace hincapié en el abandono total del convento de la Magdalena, local de la escuela de niñas, donde solo es habitable una celda del segundo piso. Les recuerda que días pasados les remitió un presupuesto para obras en los locales. Comenta el tema de un anuncio de aviso de la apertura de la escuela, forzando a la Junta a que se inicien definitivamente las clases.

CII, 1,58

26/4/1838. (*Papel*) del maestro Luis Rubió a favor de, Juan Vilar, hijo de Francisco, y residente en la Calle Hospital, de 10 años, para que sea admitida su matrícula en la escuela.

CII, 1,59

(*Carpetilla*). "1838, Sordomudos".

CII, 1,60

(*Carpetilla*). "1838, Acerca exámenes de los sordomudos".

CII, 1,61

(*Hoja suelta*). *Sf.* con un resumen de acontecimientos.

"Acerca exámenes públicos del 19 de julio de 1838. Que se señalen los días 16 y 17 de Agosto a las 10 de la mañana". Oficio de los maestros de fecha 28 de Julio de 1838, acompañando discurso que se ha resuelto leer al comenzar los exámenes, para que, si es del agrado de la Junta, lo mande imprimir y repartir.

Acuerdo del 30 de Julio de 1838. Que pase a la Comisión de Escuelas.

Día 6 de Julio de 1838, que se informe que no conviene hacer esta distinción.

Oficio de los profesores sobre la clasificación de los alumnos, y relación para los diarios.

Día 4 de septiembre de 1838. Se aprueba la clasificación que hacen los maestros y la relación del resultado de los exámenes para los diarios".

CII, 1,62

CII, 1,63

5/7/1838. (Dos folios). (*Carta*) dirigida a la Junta por los profesores, donde se solicita fecha para convocar los exámenes.

CII, 1,64

10/7/1838. (*Nota*). "Las tres clases de discípulos sordo-mudos que deben presentarse a exámenes y los nombres de los que los forman son los siguientes:

Tercera Clase	Segunda Clase	Primera clase
D. Juan Vilaragut	D. Jaime Cudreñ	D. Manuel Barnola
D. Raimundo Sagrista	D. Mauricio Suldadell	D. Félix Torres
D. Antonio Martí		D. Juan Vilar"

CII, 1,65

19/7/1838. (*Acuerdo*) de la Comisión de Escuelas. Aceptación por parte de la Comisión de Escuelas de la presentación de los 8 alumnos anteriores, fijando como días de exámenes el 16 y 17 de agosto a las 10 de la mañana.

CII, 1,66

19/7/1838. (*Acuerdo*) de la Comisión de Escuelas aprobando lo anterior.

CII, 1,67

19/7/1838. (*Carta*) de los maestros, comunicando a la Junta lo acordado por la Comisión de Escuelas, en lo referido a los exámenes.

CII, 1,68

26/7/1838. (*Acuerdo*) de la Junta de premiar a un alumno por clase, por sugerencia del maestro, con una medalla idéntica a la de los de la clase de "artefactos".

CII, 1,69

30/7/1838. (*Acuerdo*) de la Junta, vista la exposición realizada por los maestros de 28 de Julio, solicitando sea impreso el discurso, como es "costumbre del instituto de Madrid de Madrid", de pasar esta petición a la Comisión de Escuelas.

CII, 1,70

6/8/1838. (*Informe*) desfavorable de la Comisión de Escuelas a la petición anterior, ya que "no es oportuno, ya que ninguna de las escuelas dependientes de la Junta así lo realiza".

CII, 1,71

6/8/1838. (*Acuerdo*) de la Junta en que se conforma con la decisión de la Comisión de Escuelas.

CII, 1,72

S/f. (*Folleto-prueba*), impreso y manuscrito con correcciones manuales, de aviso de exámenes públicos.

CII, 1,73

S/f. (*Nota*). "Cada uno de los examinados sufrirá un cuarto de hora de preguntas".

CII, 1,74

CII, 1,75

20/8/1838. (Dos folios). (*Carta*) de los maestros a la Junta sobre los premios a otorgar tras los exámenes, recomendando que los más lucidos sean premiados con "una de esas crucecitas de plata que se dan en las escuelas, pero pendiente de una cinta de color igual al pabellón español...".

CII, 1,76

5/9/1838. (*Informe*) a la Junta de la Comisión de Escuelas sobre los exámenes y recomendando a D. Raimundo Sagristá, D. Antonio Martí, D. Jaime Cudreñ y D. Juan Vilar, para que sean premiados con una medalla de plata cada uno. Y D. Juan Vilaragut y D. Feliz Torres, con el premio de aproximación "que podría consistir en otra medallita de plata inferior para cada uno".

CII, 1,77

6/9/1838. (*Acuerdo*) de la Junta, que a la vista del informe de la Comisión de Escuelas sobre los premios, dan por conforme el dictamen.

CII, 1,78

10/9/1838. (*Acuerdo*) de la Junta confirmando lo anterior.

CII, 1,79

CII, 1,80

CII, 1,81

S/f. (Tres folios dobles). "Exámenes Públicos de Sordo-mudos". Informe en detalle de los maestros sobre el desarrollo de los exámenes.

CII, 1,82

28/7/1838. (*Carta*) de los maestros pidiendo a la Junta de imprima su discurso "como se acostumbra en Madrid".

CII, 1,83

(*Carpetilla*). "1839, Sordo-mudos".

CII, 1,84

27/7/1838. (*Acuerdo*) de la Junta, sobre la solicitud de Moralejo sobre una certificación del sueldo asignado a esta cátedra y del líquido de contribución que paga el profesorado, ordenando se le libre la misma.

CII, 1,85

S/f. (*Folleto*) de la "Alianza Oriental".

CII, 1,86

5/7/1839. (*Borrador*) del certificado de Moralejo, expedido por Pablo Félix Gassó, secretario por S. M. de la Junta de Comercio.

CII, 1,87

4/7/1839. (*Acuerdo*) de la Junta aprobando el certificado solicitado por Moralejo.

CII, 1,88

(*Carpetilla*). "1839, Los profesores D. José M^a Moralejo y D. Luis Rubió se dirigen a la Junta de resultado de una delación con relación a su enseñanza de Sordo-mudos".

CII, 1,89

CII, 1,90

(Dos folios dobles), s/f, sin firma. Titulado: "Informe nº 1". Escrito dirigido a Esteban Casademunt.

CII, 1,91

CII, 1,92

(Dos folios dobles), s/f, sin firma. Titulado: "Informe nº 2". Escrito dirigido al Vicario General.

CII, 1,93

22/4/1839. (*Acuerdo*) de la Junta sobre el tema anterior pasándolo ésta a la Comisión de Escuelas, "...sobre una proposición relativa a la oportunidad o época de aprender los mudos la doctrina cristiana...".

CII, 1,94

24/4/1839. (*Acuerdo*) de la Comisión de Escuelas a la Junta respondiendo a lo anterior, en que se acompaña el proyecto de oficio que opinan podría dirigirse a los profesores contestando el escrito.

CII, 1,95

29/4/1839. (*Acuerdo*) de la Junta, indicando a los profesores no ser propio de las atribuciones de la Junta las cuestiones sobre qu. uerra?; recomendándoles procuren evitar cualquier reclamación y previniéndoles "que enseñen a inculquen a los alumnos la doctrina cristiana y los sentimientos religiosos". Acordando se les comunique su resolución en este sentido.

CII, 1,96

30/4/1839. (*Borrador*) de la respuesta a los maestros de acuerdo con lo anterior.

CII, 1,97

27/2/1839. (*Nota*) de Luis Rubió, disculpándose por no poder asistir a la clase, por sufrir un "cólico cerrado". Y dirigida al Sr. Itard oficial de la secretaría de la Casa Lonja.

CII, 1,98

(*Carpetilla*). "1839, Acerca de la habitación para la vigilancia de la clase de sordomudas en las Magdalenas".

CII, 1,99

21/1/1839. (*Carta*) de Moralejo dirigida al Vice-Presidente de la Junta. La señora designada por la Junta de Damas, para vigilar el "aseo" de las alumnas y de la custodia de los muebles, que poseía habitación franca, al compartirla con un matrimonio, el Intendente, pretende cobrarle alquiler. Moralejo recomienda que la habitación sea considerada como parte de la clase y por lo tanto exenta o se le asigne habitación gratuita en otro local.

CII, 1,100

21/1/1839. (*Acuerdo*) de la Junta en que respalda la opinión de Moralejo y decide el traslado de su petición al Intendente General.

CII, 1,101

24/1/1839. (*Borrador*) de la carta al Intendente.

CII, 1,102

(*Carpetilla*). "1840, Sordo-mudos".

CII, 1,103

12/3/1840. (*Acuerdo*) de la Junta, a la vista de la solicitud de los maestros para que se extienda una certificación, donde figuren las deudas y atrasos de sus sueldos.

CII, 1,104

12/3/1840. (*Carta*) dirigida por los maestros a la Junta, donde se solicita lo anterior.

CII, 1,105

14/4/1840. (*Borrador*) de la certificación.

CII, 1,106

1/4/1841. (*Acuerdo*) de la Junta, en la reclamación, de Antonio Martí, sobre las deudas de la Junta, en nombre de los maestros.

CII, 1,107

(*Carpetilla*). "1840. Don José María Moralejo y Don Luis Antonio Rubió renuncian el profesorado de instrucción de sordo-mudos".

CII, 1,108

22/9/1840. (Papel sello 4º). (*Instancia*) de Gabriel Roca, bachiller, solicitando la plaza. Dice haber continuado la labor de Moralejo con ex-alumno, Ignacio Trías, de 8 años, que solo recibió 4 meses de instrucción y todavía tenía dos meses de pensión pagados. A logrado "domar su intrepidez y en dar los caracteres por medio de la mímica". Y también: "darle con bastante exactitud todas las sílabas que componen las palabras de cualquier texto y copiarlo". Roca reside en estos días en la Calle de la Palma de St. Justo, nº 5, piso 1º.

CII, 1,109

14/4/1841. (Papel sello 4º). (*Carta*) dirigida a la Junta por un grupo de padres de sordo-mudos, pidiendo la reapertura de la escuela y firmada por: Francisco Masó, José Fabra, Feliz Torres, Francisco Vilar, Ramón Sacristá y José Roixach.

CII, 1,110

3/5/1841. (Papel sello 4º). (*Carta*) dirigida a la Junta por Esteban Casademunt, el delator: "...Que hallándose versado en la enseñanza pantomímica de Sordo-mudos, la que recibió del acreditado Profesor y Socio de la Academia de buenas Letras D. Francisco Simón, y la que ha ejercido por el espacio de mas de nueve años [...] invitado por personas cuyos hijos se hallan en esta lamentable clase".

CII, 1,111

S/f. (*Programa*) de Esteban Casademunt. "...Bien pueden, por ejemplo, adquirir la Geografía y astronomía y por consiguiente habilidad en la navegación, en la que siéndoles ? preferir las ideas que en la practica conciban mandando atoar, arrumar, arizar, & hallará el arte su suplemento. Con estos antecedentes se adoptará el sistema pantomímico por ser él mas adecuado y común: con él les instruirá en la formación y unión de los caracteres entre si, desde luego a la significación de las palabras, y por estas a la composición gramatical para formar cualquier escritura. Síguese la instrucción en la Aritmética y teneduría de libros según el método de Juclot ?, u otro escojido (sic) y así podrá un Sordo-mudo, de cuya aplicación pueda disponer el maestro, ser apto para los negocios mercantiles y demás a que llegue su facultad".

CII, 1,112

2/6/1841. (*Nueva carta*) de Gabriel Roca, a la Junta, en que insiste de su anterior. Ahora reside en la Calle Condal, nº 5, piso 1º.

CII, 1,113**CII, 1,114**

1/4/1840. (Dos folios). (*Carta*) dirigida a la Junta por Moralejo y Rubió, donde presentan su dimisión, explicando en extenso los motivos.

CII, 1,115

2/4/1840. (*Acuerdo*) de la Junta de pasar la misma a la Comisión de Escuelas.

CII, 1,116

18/4/1840. (*Borrador*) de la carta de respuesta de la Comisión de Escuelas a la Junta.

CII, 1,117

23/4/1840. (*Acuerdo*) de la Junta tras emitir la Comisión de Escuelas su opinión: "...que podría la Junta proveer la cátedra en sujeto apto p[ar]a desempeñarla con la condición de que sea catalán, cual circunstancia cree indispensable por razón del idioma que en este país ha de enseñarse en aquella escuela en beneficio de los mismos alumnos", que podía proveerse la plaza de maestro interino hasta "que lo apruebe S. M. del sujeto catalán".

CII, 1,118

24/9/1840. (*Acuerdo*) de la Junta, dando por recibida la misiva de Gabriel Roca, donde se dan por enterados del estado de preparación de su alumno, y de la reclamación del padre del mismo para que se vuelva a reabrir la cátedra, pasando dicho tema, para su estudio, a la Comisión de Escuelas.

CII, 1,119

24/9/1840. (*Carta*) a la Junta, de Antonio Martí, en nombre de Moralejo y Rubió, sobre lo adeudado a estos, en concepto de salarios, que en 13 de abril de 1839 ascendía a 3.175 reales, y que desde esa fecha, en dos veces a cobrado 900 r., suplicando le sea pagado el resto.

CII, 1,120

28/9/1840. (*Acuerdo*) de la Junta sobre el mismo asunto, que "Ha acordado que se tenga presente en la Sección de contabilidad para cuando venga el caso".

CII, 1,121

31/3/1841. (Papel sello 4ª). (*Carta*) a la Junta de Antonio Martí, insistiendo sobre el mismo tema.

CII, 1,122

1/4/1841. (*Acuerdo*) de la Junta que "no puede esta Junta disponer el pago que solicita".

CII, 1,123

19/4/1841. (*Acuerdo*) de la Junta, contestando a una carta dirigida a la misma por Francisco Masó y otros padres de sordomudos, pidiendo la reapertura de la escuela, y traspasando el tema a la Comisión de

Escuelas.

CII, 1,124

3/5/1841. (*Acuerdo*) de la Junta. Pasar a la Comisión de Escuelas, la petición de Esteban Casademunt, solicitando la plaza de maestro de sordomudos, para su estudio.

CII, 1,125

10/5/1841. (*Acuerdo*) de la Comisión de Escuelas donde aconseja a la Junta no tomar en consideración los recursos de Francisco Masó y otros y la Esteban Casademunt, "por el estado de fondos". Apuntan como argumento, que este tipo de enseñanza, "[es] mas propia de un cuerpo municipal...", y de tener fondos, tienen otros proyectos escolares "de una utilidad conocida".

CII, 1,126

10/5/1840. (Error, 10/5/1841). (*Acuerdo*) de la Junta, que es de su conformidad la decisión de la Comisión de Escuelas al tema anterior.

CII, 1,127

3/6/1841. (*Acuerdo*) de la Junta, de pasar a la Comisión de Escuelas, una nueva petición de Gabriel Roca, a acreditar, como el año anterior, el estado de preparación de su alumno.

CII, 1,128

10/6/1841. (*Carta*) de Moralejo y Rubió, dirigida a la Junta, autorizando a Antonio Martí de Cuyás para cobrar las deudas en su nombre.

CII, 1,129

28/6/1841. (*Acuerdo*) de la Junta, vista la carta anterior, se traslade al Depositario de la Junta, para liquidar la deuda de 2.275 reales.

CII, 1,130

30/6/1841. (*Borrador*) del Oficio a dirigir al Depositario.

CII, 1,131

8/7/1841. (*Acuerdo*) de la Junta, a raíz de un informe de la Comisión de Escuelas, tras ver ésta el ensayo de Gabriel Roca, con su alumno, Ignacio Trías, y "los adelantos de otro alumno", donde se recomienda, se le pase un oficio, apreciándole por la preferencia que ha dado a la Junta, felicitándolo.

CII, 1,132

12/7/1841. (*Borrador*) del oficio a dirigir a Gabriel Roca.

CII, 1,133

26/10/1841. (Papel sellado 4º). (*Presentación*) a la Junta, de un documento de cesión de los créditos, de Moralejo y Rubió, a nombre de Isidro Puigcarbó, "vecino y del Comercio de esta Plaza", rogando éste se le haga efectivo.

CII, 1,134

27/10/1841. (*Acuerdo*) de la Junta, que se suspenda por ahora la entrega al Depositario, a la espera de que: "...la autoridad competente se haya declarado a quien ha de satisfacerse los atrasos que acreditan...".

CII, 1,135

31/10/1841. (*Borrador*) de la carta a dirigir al Depositario, comunicándole la anterior decisión.

CII, 1,136

13/11/1841. (*Carta*) de Moralejo, residente en la Plazuela del Cordon, nº 1 de Madrid, dirigida a la Junta.

En la que comunica, que enterado por Melchor Bonet, del problema surgido con Juan Puigcarbó, lo ha originado Juan Persiva "por motivos discutibles". Y dando nota de que se pague a Antonio Martí, 250 r.; a Melchor Bonet, 640 r. y a José Piferrer, 400 "y tantos", y el resto a quien de orden, porque el Sr. Persiva debe entenderse con él.

CII, 1,137

22/11/1841. (*Acuerdo*) de la Junta, a la vista de carta de Moralejo, reiterándose en su anterior acuerdo, de esperar que los tribunales decidan sobre el caso.

CII, 1,138

24/11/1841. (*Borrador*) de la carta a Moralejo.

CII, 1,139

30/11/1841. (*Carta*) de Moralejo dirigida a Pablo Félix Gassó, secretario de la Junta. Le recuerda, que el documento de cesión de crédito, se redactó con el nombre de la persona a la que debía endosarse en blanco. Y que no hallando nadie que lo aceptara, el Sr. Persiva "me prestó cinco onzas y media quedándose con el documento en garantía". Pero nunca trataron sobre endosárselo a otra persona "con la lesión enormísima de perder yo lo que de cinco onzas y media, que son mil setecientos sesenta re[ales] de v[ellón] hasta cinco mil novecientos y pico de r[eales]", y dado que el "blanco" lo llenó el Sr. Persiva, que éste se entienda con Puigcarbó, que el se entenderá con Persiva.

CII, 1,140

6/12/1841. (*Acuerdo*) de la Junta, donde se reitera en lo anterior, a la espera de sentencia de organismo competente.

CII, 1,141

9/12/1841. (*Borrador*) de carta a Moralejo sobre el tema anterior.

CII, 1,142

10/12/1845. (*Instancia*) dirigida a la Junta por: "Melchor Bonet, Isidro Puigcarbó, P.M.S. Padre José P. Ferrer = por muerte de mi difunto marido, Josefa Martí", sobre la deuda.

CII, 1,143

20/10/1841. (*Acuerdo*) de la Junta reiterándose en su postura.

CII, 1,144

31/12/1845. (*Acuerdo*) de la Junta de que se saque en dinero depositado en la Tabla por el Depositario y se pague.

CII, 1,145

14/1/1846. (*Orden*) de la Junta sobre el mismo tema.

CII, 1,146

28/1/1846. (*Carta*) de la Junta dirigida al Administrador de la Tabla de Comunes Depósitos.

CII, 1,147

10/2/1846. (*Acuerdo*) de la Junta tras recibir una reclamación de Puigcarbó, sobre el resto del saldo, que se le remita a Moralejo.

CII, 1,148

18/2/1846. (*Acuerdo*) de la Junta de que se comunique a Moralejo, que pagado todo, queda un resto de 370,28 reales a su favor, de los que puede disponer.

CII, 1,149

24/3/1846. (*Acuerdo*) de la Junta, que tras una carta de Moralejo del día 16, se le gira por correo el saldo.

CII, 1,150

30/3/1846. (*Borrador*) de la carta de la Junta dirigida al Depositario, autorizando el pago del saldo a Moralejo, remitiéndoselo por Correo.

CII, 1,151

5/4/1846. (*Carta*) del Depositario a la Junta comunicando la liquidación del negocio.

CII, 1,152

6/4/1846. (*Borrador*) de la carta de la Junta al Deposito, acusando recibo de la suya.

CII, 1,153

6/4/1846. (*Borrador*) de la carta de la Junta a dirigir a Moralejo, explicándole en detalle el final de la liquidación.

CII, 1,154

(*Carpetilla*). "1846, Sordomudos. 1846, D. José María Moralejo, ex profesor de Sordo-mudos, pide certificación de su nombramiento y renuncia de profesor y resultado de los exámenes de sus alumnos".

CII, 1,155

13/2/1846. (*Carta*) de Moralejo, (Calle de Leganitos, 24, Madrid), catedrático de la Universidad de Madrid, dirigida a Pablo Félix Gassó solicitando lo anterior.

CII, 1,156

13/2/1846. (*Carta*) idéntica pero dirigida a los Sres. de la Junta de Comercio.

CII, 1,157

18/2/1846. (*Acuerdo*) de la Junta accediendo a la petición.

CII, 1,158

19/2/1846. (*Certificado*) de deudas de la Junta extendido por el Secretario.

CII, 1,159

S/f. (*Notas-borrador*) de complemento del certificado.

Legajo CVIII, Caja 143

Reglamentos.-

CVIII, 2,380

(*Carpetilla*). "Sordo-mudos, año 1838".

CVIII, 2,381

S/f. (*Nota*). "Los antecedentes acerca de este reglamento existen en el esped[jien]te (sic) sobre la erección de esta escuela - año 1837".

CVIII, 2,382

CVIII, 2,383

S/f. (Dos folios). (*Borrador*). "Reglamento para el régimen interior de la escuela gratuita de Sordo-mudos, establecida de Real Orden fecha 12 de Enero en la Casa Lonja de la ciudad de Barcelona, a expensas de la Junta de Comercio, dispuesto y mandado observar por la misma". Incompleto. Solo llega al Art. 21º.

CVIII, 2,384

CVIII, 2,385

17/5/1838. (Dos folios). *Original*. "Reglamento para el régimen interior de la escuela gratuita de Sordo-mudos, establecida en la Casa Lonja de la ciudad de Barcelona, a expensas de la Junta de Comercio, dispuesto y mandado observar por la misma".

CVIII, 2,386

S/f. (*Nota*). "Sin embargo de que se previene en el reglamento que los premios para los Sordo-mudos, (interpolado) (que hayan desempeñado exámenes públicos), se dirijan a los padres de los agraciados con un oficio satisfactorio, ha parecido mejor oficiar a los maestros para que cuiden de entregar a los alumnos el premio y les hagan entender el aprecio de la Junta. Conviene que sea así porque en estos exámenes hay oficio de graduación de mérito a que es menester contestar como en náutica".